

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Apertura de cobro de los recibos correspondientes al consumo de agua potable del 2º trimestre de 1988 III.C.1280

Se hace saber que a partir del día 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 1988, tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, el cobro de los recibos correspondientes al consumo de agua potable del segundo trimestre del año 1988, en período voluntario. Los recibos que durante dicho período no hubieren sido satisfechos, incurrirán en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Aldeanueva de Ebro, 20 septiembre de 1988.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1281

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.764.316
2	Impuestos indirectos	331.084
3	Tasas y otros ingresos	13.197.500
4	Transferencias corrientes	2.600.000
5	Ingresos patrimoniales	1.360.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	13.274.533
8	Variación de activos financieros	80.000
9	Variación de pasivos financieros	8.462.971
Total Ingresos		42.070.404
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	3.437.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	11.900.000
4	Transferencias corrientes	440.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	26.213.404
8	Variación de activos financieros	80.000
9	Variación de pasivos financieros	8.462.971
Total Gastos		42.070.404

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Anguciana, a 29 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del Proyecto de obras de "Pavimentación de la Avda. del Cidacos" III.C.1282

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1988, el Proyecto de obras de "Pavimentación de la Avda. del Cidacos" de Arnedo, por un Presupuesto total de ejecución por contrata de 109.065.282 pesetas y que se ejecutará en dos tramos; se expone el mismo al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que salga publicado este anuncio, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Arnedo, 19 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Exposición pública del Proyecto de obras de "Pavimentación de varias calles del Casco Viejo" III.C.1283

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1988, el Proyecto de obras de "Pavimentación de varias calles del Casco Viejo" de Arnedo, por un Presupuesto de ejecución por

contrata de 31.024.621 pesetas, se expone el mismo al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquel en que salga publicado este anuncio, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Arnedo, 19 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.1284

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de junio de 1988, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, y de sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	142.015.000
2	Impuestos indirectos	17.840.000
3	Tasas y otros ingresos	181.113.671
4	Transferencias corrientes	87.000.000
5	Ingresos patrimoniales	5.403.500
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	10.317.602
7	Transferencias de capital	291.811.873
8	Variación de activos financieros	5.250.000
9	Variación de pasivos financieros	77.248.354
Total Ingresos		818.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	183.887.926
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	113.683.000
3	Intereses	32.782.888
4	Transferencias corrientes	9.974.323
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	452.488.347
8	Variación de activos financieros	1.250.000
9	Variación de pasivos financieros	23.933.516
Total Gastos		818.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 113, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Arnedo, a 12 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Modificación tipo gravamen Contribución Urbana III.C.1285

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 1988, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley 26/1987 de 11 de diciembre, acordó fijar el tipo de gravamen para la contribución Urbana en el 18% sobre la base liquidable. Surtiendo efecto a partir del 1 de enero de 1989.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones de acuerdo con lo dictaminado en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de fijación del tipo de gravamen de la contribución Urbana, a tenor de lo previsto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Fuenmayor, 19 de septiembre de 1988.— El Alcalde en Funciones, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Apertura de cobranza de tasas e impuestos 1988 III.C.1286

La Corporación Municipal Plenaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 1988, en el punto tercero del orden del día acordó por unanimidad, una vez finalizado el período de exposición